



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de octubre de 2015
No. 84

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "RESIDENCIAL LA LOMA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 4675, 653-BI, 652-BI, 654-BI, 651-BI, 4664, 2055-AI, 4680, 4833, 4843, 4830, 4836, 2043-AI, 4822, 4821, 4819, 4818, 4811, 4824, 4810, 2123-AI, 4932, 4930 y 711-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4856, 701-BI, 4935, 4937, 4863, 4861, 4835, 699-BI, 4834, 2140-AI, 698-BI, 2134-AI, 2139-AI, 2170-AI, 4868, 2177-AI y 2178-AI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICION:	CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICION:	21 de agosto del 2015
NUMERO DE OFICIO:	224022000/DRVMZNO/998/2015.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLCI/038/2015
MUNICIPIO:	Cuautitlán Izcalli
CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO	

RESIDENCIAL LA LOMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE PRESENTE.

En atención a la solicitud de fecha veinticinco de agosto del dos mil quince, para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio con cincuenta y seis áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Avenida las Torres, sin número esquina con calle Emiliano Zapata
Colonia o Localidad	San José Buenavista
Población	Estado de México
Municipio	Cuautitlán Izcalli
Superficie	15,447.527 M2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán México, y 1, 2, 3 fracción IV, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VIII y 18 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince, se emite:

CONSIDERANDO

- I) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- II) Que acredita la propiedad de los predios conocidos como "Parcela 71" y "Parcela 72", objeto de la presente autorización, mediante escritura número 59,267 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE) de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, bajo los siguientes asientos registrales: Folio real electrónico número 00230397 (parcela 71) y Folio real electrónico número 00230394 (parcela 72).
- III) Que presenta escritura número 60,467 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE) de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual Protocoliza las Actas Administrativas de Levantamiento Topográfico Catastral, inscrito ante el Instituto de la Función Registral, mediante los folios electrónicos siguientes: número 00230397, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil catorce y número 00230394 de fecha veintiséis de noviembre del dos mil catorce, así como también lo indican en los Certificado de Libertad de Gravamen de fecha doce y veintiséis de mayo del dos mil quince, además de acreditar que No reporta Gravámenes y/o Limitantes.
- IV) Que cuenta con Autorización de Fusión de las Parcelas 71 y 72, emitida por esta Dirección Regional mediante oficio número 22402000/DRVMZNO/994/15, de fecha veintiuno de agosto del dos mil quince, resultando el lote 1, con superficie total de 16,440.517 metros cuadrados.
- V) Que cuenta con Autorización de Subdivisión del Lote 1, antes referido en el punto anterior emitido por esta Dirección Regional, mediante oficio número 22402000/DRVMZNO/996/15, de fecha veintiuno de agosto del dos mil quince, resultando dos fracciones (lote 1, con superficie de 15,447.527 metros cuadrados y lote 2 con superficie de 843.87 metros cuadrados)
- VI) Que para el condominio pretendido, (lote 1) descrito en el punto que antecede, cuenta con las siguientes factibilidades:
 - VI.1.- Que presenta factibilidad de servicios públicos de agua y drenaje para sesenta viviendas, en el predio ubicado en Avenida las Torres esquina con calle Emiliano Zapata, sin número, Colonia San José Buenavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, emitido por el C. Erik Martínez Domínguez, Director General de Operagua, Cuautitlán Izcalli, mediante oficio OIOPDM/DG/2163/2013, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil trece.
 - VI.2.- Que presenta oficio aclaratorio donde se indica que la factibilidad 113/2013, a nombre de C. INMOBILIARIA EDIFIRAM S.A DE C.V. emitida con oficio OIOPDM/DG/2163/2013, para la construcción de sesenta viviendas, en el predio ubicado en Avenida las Torres esquina con calle Emiliano Zapata, sin número, Colonia San José Buenavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, compuesto por las parcelas 71 y 72 para que sea cambiado el nombre por RESIDENCIAL LA LOMA S.A DE C.V., emitido por el C. Erik Martínez Domínguez, Director General de Operagua, Cuautitlán Izcalli, mediante oficio OIOPDM/DG/2254/2014, de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce.

- VI.3.- Que presenta Constancia de Viabilidad para el proyecto de condominio denominado "La Loma", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Folio N° CV/SC/070/2014., emitido por La Licenciada Martha Araceli Contreras Navarrete Directora General de Operación Urbana, mediante oficio número 224020000/1542/2015, de fecha nueve de junio del dos mil quince.
- VI.4.- Que presenta Constancia de No Adeudo correspondiente al trámite de condominio denominado "Residencial la Loma", para 60 viviendas, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, emitido por La Licenciada Martha Araceli Contreras Navarrete Directora General de Operación Urbana, mediante oficio número 224020000/1545/2015, de fecha nueve de junio del dos mil quince.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza "**RESIDENCIAL LA LOMA**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, conforme al cuadro siguiente:

AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
1	352.48	HABITACIONAL	1
2	180.00	HABITACIONAL	1
3	180.00	HABITACIONAL	1
4	180.00	HABITACIONAL	1
5	180.00	HABITACIONAL	1
6	180.00	HABITACIONAL	1
7	180.00	HABITACIONAL	1
8	180.00	HABITACIONAL	1
9	180.00	HABITACIONAL	1
10	180.00	HABITACIONAL	1
11	180.00	HABITACIONAL	1
12	180.00	HABITACIONAL	1
13	180.00	HABITACIONAL	1
14	180.00	HABITACIONAL	1
15	180.00	HABITACIONAL	1
16	180.00	HABITACIONAL	1
17	180.00	HABITACIONAL	1
18	242.06	HABITACIONAL	1
19	190.00	HABITACIONAL	1
20	190.00	HABITACIONAL	1
21	190.00	HABITACIONAL	1
22	190.00	HABITACIONAL	1
23	190.00	HABITACIONAL	1
24	190.00	HABITACIONAL	1
25	190.00	HABITACIONAL	1
26	190.00	HABITACIONAL	1
27	190.00	HABITACIONAL	1
28	292.11	HABITACIONAL	1
29	180.00	HABITACIONAL	1
30	180.00	HABITACIONAL	1
31	180.00	HABITACIONAL	1
32	180.00	HABITACIONAL	1
33	180.00	HABITACIONAL	1
34	180.00	HABITACIONAL	1
35	180.00	HABITACIONAL	1
36	190.00	HABITACIONAL	1

37	190.00	HABITACIONAL	1
38	190.00	HABITACIONAL	1
39	190.00	HABITACIONAL	1
40	190.00	HABITACIONAL	1
41	266.37	HABITACIONAL	1
42	210.41	HABITACIONAL	1
43	190.00	HABITACIONAL	1
44	190.00	HABITACIONAL	1
45	190.00	HABITACIONAL	1
46	190.00	HABITACIONAL	1
47	190.00	HABITACIONAL	1
48	180.00	HABITACIONAL	1
49	180.00	HABITACIONAL	1
50	180.00	HABITACIONAL	1
51	180.00	HABITACIONAL	1
52	276.33	HABITACIONAL	1
53	176.64	HABITACIONAL	1
54	180.00	HABITACIONAL	1
55	180.00	HABITACIONAL	1
56	180.00	HABITACIONAL	1
TOTAL	10,826.40		56

CUADRO DE AREAS		
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	10,826.40	M2
SUPERFICIE DE USO COMUN A	21.75	M2
SUPERFICIE DE USO COMUN B	562.61	M2
SUPERFICIE DE USO COMUN B'	119.41	M2
SUPERFICIE DE USO COMUN C	48.72	M2
ESTACIONAMIENTO VISITANTES	187.50	M2
VIALIDAD	3,681.137	M2
TOTAL	15,447.527	M2

SEGUNDO.- El plano de anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.- Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo para los lotes resultantes	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Cuautitlán Izcalli
ZONA	Habitacional
CLAVE:	H-200-A
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional unifamiliar
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Cincuenta y seis
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:	70 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO:	2.1 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MINIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	30 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	3 Niveles con 9.00 Metros Banqueta
AREA PRIVATIVA	90.00 M2, de superficie, con frente de 6.00 metros.
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	Un cajón para visitas por cada cuatro viviendas.

NOMBRE	RESIDENCIAL LA LOMA S.A DE C.V.	TRAMITE	LOTIFICACIÓN
NO. EXPEDIENTE (S)	DRVMZNO/RLCI/038/2015	TIPOLOGIA	MEDIO
MUNICIPIO	CUAUTITLÁN IZCALLI	FECHA	21/08/2015
NUMERO DE VIVIENDAS	56		
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	3869,00 M2		

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO MEDIO					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 4 AULAS	\$647.819,48	AULA	\$2.591.277,92	0,224 AULAS	\$145.111,564
ESCUELA PRIMARIA CON 16 AULAS	\$578.219,04	AULA	\$9.251.504,64	0,896 AULAS	\$518.084,260
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 250 M2	\$6.091,64	M2	\$1.522.910,67	14,00 M2	\$85.282,997
JARDIN VECINAL DE 4.000 M2	\$400,92	M2	\$1.603.680,00	224,00 M2	\$89.806,080
ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES 8.000 M2					
4.800 M2 ZONA DEPORTIVA (60%)	\$460,88	M2	\$1.843.520,00	268,80 M2	\$103.237,12
3.200 M2 JUEGOS INFANTILES (40%)	\$460,88	M2	\$1.843.520,00	179,20 M2	\$103.237,12
				TOTAL	\$1.044.759,141

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO MEDIO			ÁREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACION 2%	TIPO	TIPO MEDIO	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	15	840,00 M2
			DONACION EDO.	5	280,00 M2
COSTO POR M2	\$903,79	\$3.496.763,510	TOTAL		1.120,00 M2
AREA VERDE DE USO COMÚN	672,00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	14 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			

CUARTO.- De conformidad con el artículo 5.50 tercer párrafo los titulares de los condominios que se proyecte realizar en lotes provenientes de conjuntos urbanos o subdivisiones autorizados, en las cuales se hayan aprobado las normas de suelo de los lotes mencionados, no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 5.50 del Libro y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de seis meses contados a partir de la presente autorización, para que inicie las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos aprobados por las autoridades competentes y que comprenderán:

- I. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua.
- II. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente.
- III. Red de distribución de energía eléctrica.
- IV. Red de alumbrado público.
- V. Guarniciones y banquetas.
- VI. Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores
- VII. Jardinería y forestación.
- VIII. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- IX. Señalamiento vial.
- X. Las obras de infraestructura primaria que se requieran para incorporar el condominio a las áreas urbanas y sus servicios.

SEXTO.- Asimismo, previo al inicio de obras de urbanización e infraestructura, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

- SEPTIMO.-** Se otorga un plazo de doce meses, contados a partir de la presente autorización, para que termine las obras mencionadas y de aviso de la conclusión de las mismas a esta autoridad.
- OCTAVO.-** Una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, estas deberán entregarse formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización en los términos y condiciones que al efecto establece el último párrafo del artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México
- NOVENO.-** Deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización, que establezca el presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar y acreditar esta previo a la autorización del inicio de obras.
- DÉCIMO.-** El titular de la presente deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa del condominio.
- DÉCIMO PRIMERO.-** Deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
- DÉCIMO SEGUNDO.-** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$58,884.00, de conformidad con lo establecido en el artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante Recibo de pago número 0000372579 expedido por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- Que de igual forma fueron pagados los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe _____ de _____, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- DÉCIMO CUARTO.-** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.
- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 111 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
 - b) Sólo se podrán realizar actos, convenios y contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, cuando se encuentren transferidas a las autoridades que corresponda, las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano, ejecutadas las obras de urbanización a su interior efectuados los pagos sustitutivos correspondientes al municipio. La Secretaría de Desarrollo Urbano otorgará la autorización cuando se cumplan dichos requisitos, o se garantice la ejecución de las obras referidas, mediante fianza a su favor del Gobierno del Estado y del municipio de conformidad a lo señalado en los artículos 69 y 111 fracción X, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- c) Deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como su promoción o publicidad. Sólo procederá dicha autorización cuando se encuentren concluidas las obras de urbanización al interior del condominio y, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria, según el artículo 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- d) El titular de la autorización o los adquirentes de las áreas privativas no podrán llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones según se dispone en el artículo 115 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
 QUINTO-**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
 SEXTO.-**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**DÉCIMO
 SEPTIMO.-**

La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización de Condominio y su respectivo plano será el día 04 de febrero de 2016, la cual deberá acreditar ante esta Dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO JUAN JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS
 EL DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO
 ZONA NORORIENTE.
 (RÚBRICA).**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE


GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


**PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

C.P. ALEJANDRO SALAZAR GOROSTIETA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LA LEY DE

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE PROBOSQUE:**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las unidades administrativas de la Protectora de Bosques y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos que requieran las citadas unidades.

Que es obligación de todo Servidor Público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la Administración Pública, a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 1, 2, 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28, 29 de noviembre, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2015, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 1, 2, 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28, 29 de noviembre, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2015, para que la Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil quince.

C.P. ALEJANDRO SALAZAR GOROSTIETA

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

SE EMPLAZA A: ALBINA TORRES VARELA Y FRANCISCO SIERRA MUCIÑO.

En el expediente número 307/2014, relativo al juicio Ordinario Civil, que promueve Pedro Herminio Camarillo Torres, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordeno el emplazamiento por medio de edictos, demandándole a Albina Torres Varela y Francisco Sierra Muciño, las siguientes prestaciones: A.- La nulidad del contrato de donación celebrado entre Albina Torres Varela y Francisco Sierra Muciño y Banashec Sierra Torres; B.- La nulidad de la protocolización de dicho contrato de donación C.- El pago de gastos y costas judiciales. El Juez ordeno citar y emplazar a Albina Torres Varela y Francisco Sierra Muciño, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para que den contestación a la instaurada en su contra y para que señalen domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, EL 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.- RÚBRICA.

4675.- 7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1344/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, la parte actora FIDELINA HERNANDEZ Y GUZMAN, demanda de LUIS MANUEL LUGO lo siguiente: A).- Que se declare por sentencia firme, haber operado a mi favor la usucapión, respecto del predio en calle Jalisco, manzana 40, lote 1, Colonia San Juan Tlalpizahuac, actualmente correspondiente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 10.00 metros con calle Jalisco, al sureste: 19.42 metros con lote dos, al suroeste: 10.00 metros con lote 11, al noroeste: 19.50 metros con Avenida México, mismo que tiene una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados. B).- Que en la sentencia ejecutoriada declarada a mi favor se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral, a mi nombre FIDELINA HERNANDEZ Y GUZMAN.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el señor LUIS MANUEL LUGO, el lote de terreno antes citado. 2.- Así mismo el señor LUIS MANUEL LUGO, me entregó de forma personal la posesión material del citado inmueble el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, así como la escritura pública número 552, volumen 47, de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral, Estado de México, bajo el folio económico 59491, partida 552, volumen 47, libro

primera, sección primera, de fecha dieciocho de septiembre de 1984. 3.- El inmueble que adquirí lo he poseído desde el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en concepto de propietaria, a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que le he realizado arreglos necesarios para la conservación del mismo, de lo cual se han dado cuenta las vecinas que soy la única que ejerce actos de dominio a título de dueña sobre el inmueble, en mérito de lo anterior, se emplaza a LUIS MANUEL LUGO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

653-B1.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

En los autos del expediente número 659/2014, se ordena el emplazamiento a la demandada ROCIO IBÁÑEZ MARTINEZ DE GUEVARA mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARILU CHAVEZ TRUJILLO, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Tacubaya, número 69, identificado como lote número veintidós, manzana ciento ocho, Fraccionamiento General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50.00 metros con lote 23, al sur: 21.50 metros con lote 21; al oriente: 10.00 metros con lote 9 y al poniente: 10.00 metros con calle Tacubaya, así mismo las siguientes prestaciones: A) Reclama la usucapión de la propiedad de terreno en calle Tacubaya, número 69, identificado como lote número veintidós, manzana ciento ocho, Fraccionamiento General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que tiene la posesión de dicho inmueble, B) La declaración judicial que se haga en sentencia definitiva, en la que se decrete que MARILU CHAVEZ TRUJILLO es la legítima propietaria, C) Se ordene al Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, la inscripción del lote de terreno, para que en sus registros se inscriba que MARILU CHAVEZ TRUJILLO es la legítima propietaria. Narrándose los hechos el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres se celebró contrato de compraventa entre ROCIO IBÁÑEZ MARTINEZ DE GUEVARA y MARILU CHAVEZ TRUJILLO respecto del lote de terreno a usucapir por la cantidad de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa la actora ha tenido la posesión del inmueble descrito de una forma pública, pacífica, continua, por más de cinco años. El terreno descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ésta entidad, bajo la partida 398, volumen 166, libro primero, sección primera, bajo el folio real electrónico número 00082296. Por último sobre el lote de terreno

a usucapir la actora ha ejercitado diversos actos de dominio, como son las construcciones en donde actualmente vive con su esposo e hijos.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a la demandada ROCIO IBÁÑEZ MARTINEZ DE GUEVARA, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, y las notificaciones le surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico circulación de esta Ciudad "El Rapsoda, Rumbo de México o Diario Amanecer", se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a uno del mes de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de diciembre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

652-B1.-7, 16 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. EFREN MORALES LANDEROS, en el expediente número 829/2012, demandó en la vía Ordinaria Civil Usucapión de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. MAGDALENA HERNANDEZ HUITRON y LUIS ANTONIO REYES HERNANDEZ las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de la prescripción positiva a favor del actor del predio ubicado en la calle de Bosques de Rhodesia, del lote número 24, de la manzana 66, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20 (veinte) metros con lote 23 (veintitrés), al sur 20 (veinte) metros con lote 25 (veinticinco); al oriente 7 (siete) metros con Bosques de Rhodesia; al poniente 7 (siete) metros con lote 110 (ciento diez); b) La inscripción definitiva en el folio real número 51684, de la sentencia definitiva en donde se declare la prescripción positiva a favor del promovente del inmueble controvertido, convirtiéndose en legítimo propietario del mismo, en oposición a terceros; c) La cancelación de los derechos registrales de la codemandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., inscritos en el folio real ya mencionado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, concernientes al inmueble materia de la prescripción y en su lugar se inscriban los derechos de propiedad que por usucapión ha adquirido, narrando en los hechos de su demanda que en doce de febrero de mil novecientos setenta y ocho, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., y los señores MAGDALENA HERNANDEZ HUITRON y LUIS ANTONIO REYES HERNANDEZ celebraron contrato de compra-venta respecto del inmueble ubicado en la calle de calle de Bosques de Rhodesia, del lote número 24 de la manzana 66, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, pacto de voluntades que las partes denominaron contrato preliminar de compraventa; predio que tiene una superficie, medidas y colindancias ya descritas. El veinte de agosto de 1982 los señores MAGDALENA HERNANDEZ HUITRON, LUIS ANTONIO

REYES HERNANDEZ, en su carácter de cedentes así como el actor celebraron convenio de cesión de derechos respecto del inmueble materia a usucapir, al momento de formalizar la cesión de derechos la vendedora primigenia PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., en la fecha citada expresó su total conformidad por conducto de su representante legal, la superficie, medidas y colindancias del inmueble motivo de la litis coinciden plenamente con las medidas y colindancias que se describen en el contrato de compraventa descrito en el numeral uno. En fecha siete de febrero de 1983 una vez cubierto el precio total de la compraventa a PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., la sociedad vendedora entregó al actor en su carácter de propietario, la posesión del inmueble sujeto a prescripción, como se advierte de la literalidad de la carta de autorización de entrega de terrenos de la fecha señalada. El inmueble sujeto a usucapión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real número 51684. Los compradores originarios del bien controvertido fueron los señores MAGDALENA HERNANDEZ HUITRON y LUIS ANTONIO REYES HERNANDEZ, desde el siete de febrero de 1983 el actor tiene en posesión el inmueble ubicado en calle de Bosques de Rhodesia, del lote número 24, de la manzana 66, Colonia Bosques de Aragón. Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con el carácter de propietario, y hasta la fecha no ha sido molestado en su posesión la cual ha sido desde hace más de cinco años en forma ininterrumpida de forma pública, pacífica y continúa, máxime que ha efectuado actos de dominio en el inmueble materia de la prescripción, como son las construcciones en donde actualmente vive.

Como se ignoran sus domicilios se les emplaza a los codemandados MAGDALENA HERNANDEZ HUITRON y LUIS ANTONIO REYES HERNANDEZ por edictos haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes, si pasado ese plazo no comparecen los codemandados MAGDALENA HERNANDEZ HUITRON y LUIS ANTONIO REYES HERNANDEZ por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, tales como los denominados "Ocho Columnas", "Diario Amanecer" o "Rapsoda" y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

654-B1.-7, 16 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE JAURY DE CASTELLANOS, se le hace saber que OLGA TOVAR GUTIERREZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 491/15 de este Juzgado le demanda la siguientes prestaciones: a) La declaración por sentencia ejecutoriada, de que se ha consumado la USUCAPION favor de la suscrita actora OLGA TOVAR GUTIERREZ, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 12, Manzana 11, de la Sección Juárez de la Colonia

Porvenir, Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que lo poseo desde el 23 de septiembre de 1996, hasta la actualidad, en concepto de propietaria, y en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México, tal y como lo detallare más adelante en la presente demanda: b).- La cancelación de la inscripción Registral del bien inmueble motivo del presente juicio, que aparece anotado a nombre de la demandada GUADALUPE JAURY DE CASTELLANOS, bajo el folio real electrónico 00125439, de la partida número 649, del volumen 89, del libro primero, sección primera, en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México: c).- En consecuencia de lo anterior y en su oportunidad, previos los tramites de ley correspondientes, ordenar se gire atento oficio al C. Registrador de la Propiedad de Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de conforme a sus atribuciones y facultades, proceda a hacer la inscripción a nombre de la suscrita actora OLGA TOVAR GUTIERREZ, en el referido Instituto de la Función Registral, respecto de la sentencia referida, una vez inscrita, sirva de justo título de propiedad en mi favor: d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: en fecha 23 de septiembre de 1996, la C. GUADALUPE JAURY CASTELLANOS y la C. OLGA TOVAR GUTIERREZ celebraron contrato de compraventa del inmueble antes mencionado, el cual tiene una superficie total de 136 (ciento treinta y seis), con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17 metros con lote 13, al sur: 17 metros con lote 11, al oriente 8 metros con lote 23, al poniente 8 metros con calle número Cuatro, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se la harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Auto de fecha: quince de septiembre del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Mercantil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rubrica.

651-B1.-7, 16 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de septiembre del año dos mil quince, dictado en el expediente 306/2014 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA ISABEL GERMAN FRANCO ALAS a través de su apoderado legal JOSE EDUARDO VILLALOBOS SANCHEZ en contra de PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION, SERGIO ARANZETA MOLINA y CORREDOR PUBLICO NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO LUIS GERARDO BERNAL BALEDON, se ordenó emplazar a PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de edictos haciéndole de su conocimiento

que la parte actora reclama la nulidad de contrato de compraventa de tres de noviembre de dos mil nueve; la declaración de nulidad de la cláusula octava del contrato de compraventa antes citado; el pago de gastos y costas judiciales; funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: la empresa PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION, construyo diversas casas sobre terrenos propiedad de ALICIA ISABEL GERMAN FRANCO ALAS, llevándose a cabo la ejecución de las convenciones en la Notaría NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO, para que mediante escritura pública ALICIA ISABEL GERMAN FRANCO ALAS, vendiera el terreno correspondiente; en fecha tres de noviembre del dos mil nueve, JOSE AUGUSTO CASTAÑEDA LAVIADA, apoderado legal de PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V., celebró un contrato privado de compraventa respecto del lote 19 del Conjunto Residencial Puerta del Sol I, pero comparece como representante de PJ INMOBILIARIA y como representante de ALICIA ISABEL GERMAN FRANCO ALAS, sin que tenga facultades de representación, motivo por el cual el contrato de compraventa antes mencionado es nulo porque no hay voluntad de ALICIA ISABEL GERMAN FRANCO ALAS, para la celebración de dicho acto. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte codemandada que deberá presentarse y contestar la demanda dentro de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiocho de septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de septiembre del año dos mil quince.-SECRETARIO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

4664.-7, 16 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 05/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la Sucesión Testamentaria de RUBEN HUESCA DE JESUS en contra de STYLE HOME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y LA SUCESION TESTAMENTARIA DE SALVADOR HUESCA DE JESUS, en fecha diecinueve de agosto de dos mil once, se admitió demanda reconventional promovida por MARIA LETICIA BARAJAS GUDINO también conocida como LETICIA BARAJAS GUDIÑO en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de SALVADOR HUESCA DE JESUS, en contra de RUBEN HUESCA DE JESUS, AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA. IRENE HUESCA DE ACEVES y LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, reclamándoles las prestaciones siguientes:

a).- De la sucesión testamentaria a bienes de RUBEN HUESCA DE JESUS y de la señora IRENE HUESCA DE ACEVES, la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 23 de octubre de 1974, celebrado por IRENE HUESCA DE

ACEVES en carácter de vendedora y RUBEN HUESCA DE JESUS en carácter de comprador, respecto del inmueble ubicado en calle de Río Lerma número 109, Fraccionamiento La Romana, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que también es identificado como el lote número 8, manzana 8 de la Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

b).- De todos los codemandados señalados, reclamo la declaración judicial en el sentido de que la Sucesión que representa de poseedora se ha convertido en propietaria por haber operado la prescripción positiva o USUCAPION, del inmueble identificado como el lote número 8, manzana 8, de la Colonia La Romana, hoy Avenida Río Lerma 109, Colonia La Romana, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; cuya superficie es de trescientos cincuenta y seis metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en veintiséis metros y setenta y seis centímetros con Boulevard sin nombre, AL SUR: en veintidós metros cuarenta y tres centímetros con el lote número siete; AL ORIENTE: en ocho metros con diecisiete centímetros en pancoupe con el lote número nueve; AL PONIENTE: en diecinueve metros veintisiete centímetros con la calle Zahuatlán; y AL NOROESTE: en dos metros noventa y seis centímetros en pancoupe formado por el Boulevard y calle de Zahuatlán, el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida No. 529, Volumen 338, Libro III, Sección Primera de fecha 6 de diciembre de 2001 y bajo la partida No. 13 del Volumen 1578 Libro Primero de la misma fecha.

c).- Como consecuencia de lo anterior también les reclamo de los codemandados, sucesión testamentaria a bienes del señor RUBEN HUESCA DE JESUS, IRENE HUESCA DE ACEVES, la empresa La Romana S.A. y la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza, México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la propiedad del inmueble motivo del juicio, que aparece inscrita a favor de RUBEN HUESCA DE JESUS, para que en su lugar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte a favor de la Sucesión que represento, a fin de que sirva como título de propiedad.

d).- Reclamo de todos los codemandados la cancelación de la escritura número 57,184 Volumen 914 de fecha 22 de agosto de 2001, realizada por el Licenciado LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO, Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

e).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas del juicio. Fundo esta demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho.

Argumenta como H E C H O S;

I.- Como lo compruebo con la copia certificada del contrato que reseño como anexo tres en este escrito de contestación a la demanda, que el día 23 de enero de 1958 la Sociedad denominada ROMANA S.A. y la C. IRENE HUESCA DE ACEVES, celebraron Contrato de Promesa de Venta respecto del lote 8 manzana 38 de la Colonia La Romana, hoy Avenida Río Lerma No. 109, de la Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 356.68 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en veintiséis metros y setenta y seis centímetros con Boulevard sin nombre; AL SUR: en veintidós metros cuarenta y tres centímetros con el lote número siete; AL ORIENTE: en ocho metros con diecisiete centímetros en pancoupe con el lote número nueve; AL PONIENTE: en diecinueve metros veintisiete

centímetros con la calle Zahuatlán; y AL NOROESTE: en dos metros noventa y seis centímetros en pancoupe formado por el Boulevard y calle de Zahuatlán.

II.- Que con fecha 1° de febrero de 1969, el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS adquirió el inmueble materia de la presente litis.

III.- Que dicho predio fue adquirido mediante Contrato de Cesión de Derechos celebrado con la C. IRENE HUESCA DE ACEVES en su carácter de Cedente, y el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS como Cesionario, contando desde luego con la autorización de La Romana S.A., Compañía Fraccionadora y Constructora, como se comprueba con la copia certificada de ese contrato que se encuentra adherido al Contrato Promesa de Venta.

IV.- Que consta en las actuaciones de la causa penal número 107/2004 instruida en contra del señor RUBEN HUESCA DE JESUS por los delitos de Fraude Específico y Alteración de Documento, radicada en el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, al mencionado Contrato de Cesión de Derechos se le asignó por parte de la citada empresa La Romana S.A. el número 101 T 424, mismo que fue inscrito en su oportunidad ante la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

V.- Que a partir del día 1° de febrero de 1969 hasta la actualidad, el autor de la Sucesión que hoy represento, señor SALVADOR HUESCA DE JESUS, comenzó a poseer el inmueble materia de la presente ejerciendo la posesión en concepto de propietario; de manera pacífica, continua y pública, es decir, en forma ininterrumpida, entrando a poseer mediante justo título, siendo poseedor de buena fe y el tiempo que marca la Ley.

VI.- Posteriormente, en forma paulatina pero constante, el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS inició la construcción que hoy existe en dicho inmueble, ejerciendo de esta manera actos de administración y dominio en el referido inmueble.

VII.- Que terminada la construcción del inmueble ubicado en la Avenida Río Lerma 109, Colonia La Romana, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se dedicó ser rentado como local comercial a diversas personas entre ellas a Comercializadora Avezu S.A. de C.V., lo que aconteció en el año 2002.

VIII.- Durante la vigencia del contrato de arrendamiento con Comercializadora Avezu S.A. de C.V., es decir en el año 2002, el señor RUBEN HUESCA DE JESUS exigió a esa empresa le dijera quién le había permitido ocupar el inmueble, afirmando que el era el verdadero propietario, y al efecto exhibió ante dicha empresa la escritura de propiedad 57,184, Volumen 914 de fecha 22 de agosto de 2001, realizada por el Licenciado LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO, Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza, México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que aparece inscrito bajo la partida número 529 del volumen 38 Libro Tercero de la Sección Primera y bajo la partida No. 13, Volumen 1578, Libro I, ambas de 6 de diciembre de 2001; escritura que obtuvo de manera fraudulenta como ya se ha relatado en el escrito de contestación a la demanda, al promover Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Tlalnepantla, Estado de México, en el expediente número 133/2000 demandando a ROMANA S.A. e IRENE HUESCA DE ACEVES, exhibiendo un supuesto contrato privado de compraventa de fecha 23 de octubre de 1974, celebrado por IRENE HUESCA DE ACEVES como vendedora y RUBEN HUESCA DE JESUS como comprador.

IX.- Que al momento de celebrar el contrato privado de compraventa de fecha 23 de octubre de 1974, entre la señora IRENE HUESCA DE ACEVES como vendedora y el señor RUBEN HUESCA DE JESUS como comprador, gozaba de todos los efectos legales el diverso contrato de fecha 1° de febrero de 1969, pues se encontraba vigente ya que nunca, hasta el día de hoy, ha sido rescindido; por lo que la citada vendedora, al enajenar a dos personas distintas el mismo inmueble, actualizó la hipótesis normativa prevista en el artículo 306 Fracción VIII del Código Penal para el Estado de México que textualmente dice: "... Artículo 306.- Igualmente comete el delito de fraude: ... VIII.- El que venda a dos o más personas un mismo bien, sea mueble o inmueble y reciba el precio de una u otra venta ambas o parte de él con perjuicio del primero o siguientes compradores."

X.- Desde el año de 1969, el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS vino ejerciendo la posesión del inmueble materia de este juicio, con las características ya señaladas en hechos anteriores, y a su fallecimiento la Sucesión que represento lo ha venido poseyendo desde entonces a la fecha de la misma forma; es decir, en el concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública.

XI.- Que la empresa ROMANA S.A. e IRENE HUESCA DE ACEVES han dejado de tener la posesión de tal inmueble y por lo tanto, les reclamo la prescripción positiva o usucapión, para el efecto de que se declare judicialmente que de poseedora la Sucesión que represento se ha convertido en propietaria, y que dichas personas han perdido todo derecho respecto de tal inmueble.

XII.- En virtud de que desde el año 2001 el señor RUBEN HUESCA DE JESUS aparece como propietario del inmueble materia de la presente litis, en el supuesto sin conceder, que la escritura pública que contiene la protocolización de las actuaciones judiciales del juicio 133/2000 que ante el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepanitla promovió en contra de IRENE HUESCA DE ACEVES y ROMANA S.A., resultara válida, es de tomarse en cuenta que es hasta el 10 de enero de 2010 en el que la sucesión testamentaria de RUBEN HUESCA DE JESUS demanda a mi representada la reivindicación del mencionado inmueble; consecuentemente, han transcurrido con exceso el término de cinco años que la Ley establece para prescribir, de conformidad con el artículo 5.130 del Código Civil para el Estado de México; por lo que le reclamo la prescripción positiva o usucapión, para el efecto que se declare que la Sucesión que represento de poseedora se ha convertido en propietaria, y que dicha persona ha perdido todo derecho respecto de tal inmueble ya que nunca ha tenido su posesión.

XIII.- La Sucesión de SALVADOR HUESCA DE JESUS, desde siempre ha venido gozando de la posesión del inmueble en cuestión; por esta razón, con fecha 31 de agosto de 2001, por medio de mi apoderado MARCOS FRANCISCO HUESCA BARAJAS, di como albacea en arrendamiento a la empresa denominada Comercializadora Avezu S.A. de C.V., en inclusive consta en autos que también actualmente se encuentra arrendado a STYLE HOME S.A. DE C.V.

XIV.- Solicitando se ordene la anotación preventiva de la demanda y posteriormente se declare procedente la acción y al efecto se sirva ordenar la cancelación total de la que aparece inscrito bajo la partida número 529 del volumen 38 Libro Tercero de la Sección Primera y bajo la partida No. 13, Volumen 1578, libro I, ambas de 6 de diciembre de 2001; inscripción que obra bajo el número a nombre de los demandados RUBEN HUESCA DE JESUS, IRENE HUESCA DE ACEVES y ROMANA S.A., hecho que se acredita con la copia certificada de antecedentes registrales, con el que se acredita la certeza de la inscripción registral sobre la que solicito que previa la substanciación del procedimiento sea realizada la cancelación de la inscripción que obra a favor de los demandados antes referidos y se realice en su

lugar la inscripción de la sentencia que se dicte en este enjuiciamiento, en donde se declare que por usucapión o prescripción adquisitiva o positiva, de poseedora la Sucesión que represento se ha convertido en propietaria del inmueble motivo de este juicio por lo que deberá ordenarse al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, toda vez que codemandada ROMANA S.A., transmitió la propiedad del inmueble objeto del presente juicio a la C. IRENE HUESCA DE ACEVES, quien a su vez me cedió todos los derechos del mismo.

XV.- Considerando que a partir del 6 de diciembre de 2001 la sucesión de RUBEN HUESCA DE JESUS aparece como nuevo propietario de tal inmueble, opera a favor de mi representada la prescripción positiva o usucapión respecto de tal inmueble, pues aún cuando aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, nunca ha tenido la posesión, por lo que, habiendo transcurrido el tiempo necesario que marca la Ley, con ello se reclama la usucapión del inmueble materia de este juicio.

XVI.- De la narración de los hechos se observa que desde el año de 1969, el señor RUBEN HUESCA DE JESUS tuvo conocimiento de que la señora IRENE HUESCA DE ACEVES había celebrado con el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS, Contrato de Cesión de Derechos respecto del inmueble en cuestión, contrato en el que jamás tuvo intervención alguna, ni mucho menos firmó en dicho contrato.

XVII.- Tuve conocimiento de la existencia de la supuesta escritura pública con la que pretendía acreditar ser propietario del lote de terreno que únicamente era y es propietario de la Sucesión de SALVADOR HUESCA DE JESUS, y me vi en la necesidad de presentar una denuncia de hechos por conducto de mi apoderado, MARCOS FRANCISCO HUESCA BARAJAS en contra de los señores RUBEN HUESCA DE JESUS e IRENE HUESCA DE ACEVES por su probable responsabilidad en los delitos de Fraude y Alteración de Documento, iniciándose la Averiguación Previa TLA/3682/03, haciendo del conocimiento de la Representación Social que el autor de la sucesión actora había alterado el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 1° de febrero de 1969 con la finalidad de obtener un lucro indebido.

XVIII.- La denuncia penal de referencia prosperó y el señor RUBEN HUESCA DE JESUS fue detenido y procesado en la causa penal 107/2004-2 radicada en el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Barrientos, Estado de México por el delito de Fraude y Alteración de Documento, pero antes de dictarse la sentencia definitiva éste falleció, por lo que la causa se sobreseyó.

XIX.- Que supuestamente con fecha 23 de octubre de 1974, la señora IRENE HUESCA DE ACEVES, celebró Contrato Privado de Compraventa por medio del cual, según reza dicho contrato, vendió a favor del señor RUBEN HUESCA DE JESUS el inmueble materia de la presente; contrato totalmente amañado en razón de que ambas partes contratantes tenían conocimiento del diverso contrato de Cesión de Derechos de fecha 1° de febrero de 1969.

XX.- Cabe mencionar que el señor RUBEN HUESCA DE JESUS desde el año de 1969 tuvo conocimiento de que la señora IRENE HUESCA DE ACEVES había celebrado con el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS Contrato de Cesión de Derechos respecto del inmueble en cuestión, contrato en el que jamás tuvo intervención alguna, ni mucho menos firmó en dicho contrato.

XXI.- Después de haber fallecido el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS, esto es con posterioridad al día 20 de agosto de 1996, el señor RUBEN HUESCA DE JESUS alteró el

multicitado Contrato de Cesión de Derechos de fecha 1° de febrero de 1969, introduciendo en el primer renglón del mismo las letras y/o RUBEN HUESCA DE JESUS así como al final y a un lado de la firma del Cesionario SALVADOR HUESCA DE JESUS, su firma: pretendiendo con ello hacer creer que en dicho contrato el también había intervenido en calidad de cesionario.

XXII.- Oportunamente ante el Agente del Ministerio Público denuncié al señor RUBEN HUESCA DE JESUS por los Delitos de Fraude y Alteración de Documento incluyendo también en dicha denuncia a la señora IRENE HUESCA DE ACEVES, denuncia que generó la causa penal 107/2004-2 radicada en el Juzgado Sexto Penal de Primera instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, México, que tiene su residencia en Barrientos, México y durante el proceso ocurrió el fallecimiento de RUBEN HUESCA DE JESUS.

XXIII.- La alteración del documento obedeció al hecho de que el señor RUBEN HUESCA DE JESUS, quien era mi cuñado, tenía la intención de apoderarse del inmueble ya descrito cuyo único dueño, desde la fecha de su adquisición, lo ha sido el señor SALVADOR HUESCA DE JESUS.

XXIV.- El contrato privado de compraventa de fecha 23 de octubre de 1974, que supuestamente celebraron los señores IRENE HUESCA DE ACEVES como vendedora y RUBEN HUESCA DE JESUS como comprador carece del elemento esencial denominado objeto, ya que la vendedora en esa fecha ya no era propietaria del inmueble que pretendió vender, por lo tanto ese segundo contrato carece del elemento esencial a que se refiere el artículo 7.7 Fracción II del Código Civil para el Estado de México, consistente en el objeto que de acuerdo con la Ley, la doctrina y la jurisprudencia, consiste en transmitir el dominio de una cosa por una parte y en pagar un precio cierto y en dinero por la otra, hecho que jamás ha acontecido ya que la posesión del mismo siempre la ha tenido la Sucesión Testamentaria del señor SALVADOR HUESCA DE JESUS. Lo anterior, además de que nunca la parte demandada ha acreditado que haya pagado un precio cierto y en dinero a la vendedora por esa operación de compraventa.

XXV.- Al no reunir ni satisfacer los requisitos esenciales que la Ley establece para todo acto jurídico, como lo es el objeto directo del contrato, además de que no se puede vender dos veces a distinta persona un mismo inmueble, sin que el primero se deje sin efecto, luego entonces el multicitado contrato privado de compraventa de fecha 23 de octubre de 1974, se encuentra afectado de nulidad absoluta, y consecuentemente no puede surtir ningún efecto jurídico en contra de terceros; por lo que demando a la Sucesión a bienes del señor RUBEN HUESCA DE JESUS la nulidad del citado contrato privado de compraventa, con todas las consecuencias legales que tal nulidad trae consigo.

XXVI.- Toda vez que el contrato impugnado se encuentra afectado de nulidad absoluta, en esa tesitura es procedente la demanda reconvenzional que promuevo, pues es de explorado derecho que una nulidad como la de la especie, todo interesado tiene derecho para invocarla, por lo que en ese orden de ideas promuevo la presente demanda reconvenzional a fin de que mediante declaración judicial se establezca que el contrato de fecha 23 de octubre de 1974 es inexistente y por ende se encuentra afectado de nulidad absoluta. Ignorando su domicilio, mediante auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a juicio a la persona jurídica colectiva denominada LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, respecto de la reconvezión entablada en su contra por la Sucesión a bienes de SALVADOR HUESCA DE JESUS, que fue admitida mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial;

haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndosele para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por medio de LISTA y BOLETIN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.- Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince; Licenciada Armida Perdomo García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2055-A1.-7, 16 y 27 octubre.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de septiembre del año dos mil quince, dictado en el expediente 1342/2014 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO PICHARDO HERNANDEZ promovido por CASIMIRO CARBAJAL HERNANDEZ en donde se ordenó notificar a LORENZA HERNANDEZ ROJAS, RAUL PICHARDO NOVOA Y CLEOTILDE HERNANDEZ ROJAS, por medio de edictos la tramitación de este procedimiento el cual se le hace saber que: El señor PEDRO PICHARDO HERNANDEZ, ha fallecido, siendo su último domicilio el ubicado en ANDRES QUINTANA ROO NUMERO 502, COLONIA FRANCISCO MURGUIA EN TOLUCA, MÉXICO; El denunciante de la presente sucesión que nos ocupa justifica su parentesco con el autos de la sucesión de mérito, en calidad de pariente colateral de cuarto grado siendo estos primos, atento que la madre del denunciante y el autos de la presente sucesión tienen la calidad de hermanas; Asimismo el denunciante desconoce si el autos de la presente sucesión procer o no descendencia alguna, si contrajo matrimonio o no, tuvo hermanos o no, haciendo la aclaración que a la fecha de la presentación de la denuncia y después de haber vivido el denunciante con el autor de la sucesión por más de veinticuatro años, de ningún familiar de los antes mencionados, así también se desconoce el domicilio actual de los padres del autor de la sucesión que se demanda, siendo estos RAUL PICHARDO NOVOA Y CLEOTILDE HERNANDEZ ROJAS, desconociendo también el domicilio de la madre CLEOTILDE HERNANDEZ ROJAS, quien tiene la calidad de parientes colaterales en tercer grado con el autor de la sucesión denunciada, siendo estas personas únicos presuntos herederos legítimos, con igual o mejor derechos a heredar que el denunciante; DEBIENDO publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al local de este órgano Jurisdiccional a deducir sus posibles derechos hereditarios. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a trece de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de septiembre del dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.- RÚBRICA.

4680.- 7, 16 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS ALBERTO HERNANDEZ LARA MARTINEZ.

En el expediente número 305/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; a demandar del señor JAIME ALEXANDER DUARTE LOPEZ, en su carácter de garante hipotecario; las siguientes prestaciones: A.- La venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el lote 3 tres de la fracción "D", ubicado en camino al Rincón del Carmen, sin número, esquina con calle Electricistas, Colonia Lomas de Tejupilco, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al este: en tres líneas, una de 7.00 siete metros con el lote número 4, 10.00 diez metros con el lote número 5, y 10.00 diez metros con el lote número 6; al norte: en 6.80 seis metros con ochenta centímetros con el lote número 7; al oeste: en 25.00 veinticinco metros, con el lote número 2, al sur: en 10.00 diez metros con camino al Rincón del Carmen. Con una superficie de 240.08 doscientos cuarenta metros cuadrados con ocho centímetros. Inscrito a favor del demandado, en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Temascaltepec, bajo la partida número 5000079, de fecha cuatro de marzo del año dos mil diez; a efecto de que con el valor del mismo, en el grado de preferencia que le corresponde, se pague a nuestra representada la cantidad de \$2,124,547.47 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), que corresponde a la suma de los siguientes conceptos: a).- \$1,072,973.09 (UN MILLON SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.), por concepto de suerte principal a que se encuentra condenado JAIME ALEXANDER DUARTE LOPEZ, OCTAVIO DUARTE LOPEZ y ROLANDO DUARTE LOPEZ, por Sentencia Ejecutoriada pronunciada dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil que se indica en el capítulo de hechos de la presente, a que se han negado a pagar tales personas; esto en atención de que la demandada es garante hipotecaria en el Contrato de Crédito de Habilitación o Avío con Garantía Hipotecaria, base de la acción del citado Juicio Ejecutivo Mercantil; b).- \$1,051,574.38 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, generados hasta el veintiuno de octubre de dos mil trece, a que se encuentra condenado JAIME ALEXANDER DUARTE LOPEZ, OCTAVIO DUARTE LOPEZ y ROLANDO DUARTE LOPEZ, por Sentencia Definitiva y Sentencias Interlocutorias debidamente ejecutoriadas, pronunciadas dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil que se indica en el capítulo de hechos de la presente, cantidad a la que se han negado a pagar tales personas; más el pago de los intereses moratorios que se sigan generando posteriores al día veintiuno de octubre del año dos mil trece, hasta donde alcance el producto de la venta del referido inmueble; esto en atención de que la demandada es garante hipotecario en el Contrato de Crédito de Habilitación o Avío con Garantía Hipotecaria base de la acción del citado Juicio Ejecutivo Mercantil; B.- Las prestaciones reclamadas en el inciso inmediato anterior, resultan procedentes dado el vencimiento anticipado del crédito, mismo que fue decretado en el Juicio Ejecutivo Mercantil a que se hace referencia en el capítulo de hechos; C.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de LUIS ALBERTO HERNANDEZ LARA MARTINEZ; Por consiguiente hágase el

emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el codemandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de septiembre de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

4833.-16, 27 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
 EDICTO**

Por medio de este edicto se le hace saber que en el expediente 239/2015 del índice del Juzgado Tercero Familiar de Toluca en residencia en Metepec, México relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NATIVIDAD FRIAS MORENO solicitado por MARTIN DE JESUS CASTREJON NUÑEZ, el Juez del conocimiento de auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil quince, estableció lo siguiente:

Por presentado con el escrito de cuenta a MARTÍN JESÚS CASTREJÓN NUÑEZ, visto su contenido y una vez revisados los autos del expediente en que sea actúa, de los que se advierte que los informes de las autoridades de las que por auto de veintiuno de mayo del año dos mil quince, se solicitara información sobre los domicilios de CARLOS y MANUEL de apellidos CASTAÑEDA FRIAS, se encuentran debidamente agregados en autos, sin que informen domicilio alguno; luego entonces, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos se notificar a CARLOS y MANUEL de apellidos CASTAÑEDA FRIAS la radicación del presente juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERMAN GONZÁLEZ LÓPEZ, haciendo de su conocimiento que en términos del artículo 4.43 del Código Procesal Civil, tienen un plazo de QUINCE DÍAS siguientes a la última publicación para que realicen el trámite correspondiente para nombrar Albacea en la presente Intestamentaria, con el apercibimiento que de no nombrarlo o no comparecer en dicho plazo, el Juez nombrara interventor, quien ejercerá acciones o contestará demandas a nombre de la sucesión hasta en tanto se designe albacea; en el entendido de que dichos edictos deben contener una relación sucinta de la denuncia. Publíquese los Edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Debiendo fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo de la notificación.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil quince 2015.

AUTO.- METEPEC, MÉXICO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

En atención a la cuenta de la Secretaria y al advertir que en auto de cuatro de septiembre del año dos mil quince, se asentó de forma incorrecta el nombre del autor de la sucesión, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de

Procedimientos Civiles, por el presente se aclara que la presente sucesión es a bienes de NATIVIDAD FRIAS MORENO y no como se refiere en el referido proveído; por consiguiente, con dicha aclaración dese cumplimiento al auto que antecede.- DOY FE.

Edicto que se publica en términos del auto de fecha 04 cuatro de septiembre del año dos mil quince 2015.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- RÚBRICA.

4843.- 16, 27 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

ALBERT SCHOENFELDER LOPEZ ARRIAGA, en su carácter de albacea de la Sucesión de OTTO SCHOENFELDER MAYER, en el expediente 337/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de MARIA LUISA DE LA GARZA SALINAS, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del contrato privado de compra venta celebrado entre la actora como comprador y la demandada como vendedora, respecto de los bienes inmuebles ubicados en el lote sin número de la calle sin nombre en el Municipio de Tequisquiapan, en el Estado de Querétaro, y el ubicado en la calle de Carlo M. Gregg sin número, en el Municipio de Tequisquiapan, en el Estado de Querétaro, actualmente los terrenos se identifican con el número quince de la calle de Heroico Colegio Militar número quince, en el Municipio de Tequisquiapan, Estado de Querétaro. II.- Como consecuencia el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compra venta elevándolo a escritura pública; bajo los siguientes hechos: 1.- Que con fecha quince de abril de mil novecientos setenta y ocho, el actor celebró contrato de compra venta con la demandada, respecto de los inmuebles antes descritos, como consta en la ratificación de firmas de fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Público número seis de San Juan del Río, Querétaro; 2.- Que tanto en el contrato privado de compra venta como en el documento notarial de ratificación de firmas, se hace notar que el actor OTTO SCHOENFELDER MAYER no adeuda ninguna cantidad de dinero por la compra venta; 3.- Que los inmuebles motivo del presente juicio y descritos con anterioridad, se encuentren a nombre de la señora MARIA LUISA DE LA GARZA SALINAS; 4.- Y que a pesar de las gestiones que hizo el padre del actor para hacer las escrituras a su favor, y se firmarán ante el Notario Público, ello nunca ocurrió. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, ordenó emplazar a la parte demandada MARIA LUISA DE LA GARZA SALINAS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los siete días del mes de octubre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la

publicación veintiuno de septiembre de dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4830.-16, 27 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSE JESUS ROMERO RICO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN MANUEL ROMERO ESPITIA, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía Ordinaria Civil, Otorgamiento de Escritura Pública de Contrato de Compraventa, en el expediente número 421/2015, las siguientes prestaciones: 1).- El otorgamiento en escritura pública del contrato privado de compraventa respecto del predio ubicado en calle Malitzin, manzana 434, lote 38, Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante especificaré. 2).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa que acompaño. 3.- El pago de los gastos costas que se causen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha 17 de julio del año 2007 el suscrito JUAN MANUEL ROMERO ESPITIA y el señor JOSE JESUS ROMERO RICO firmamos contrato privado de compraventa respecto del predio señalado en la prestación uno, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 37, al sur: 17.50 metros con lote 39, al oriente: 7.00 metros con lote 81, al poniente: 7.00 metros con calle Malitzin, dicha transacción la pactamos por la cantidad de \$470,000 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así mismo hago de su conocimiento a su Señoría que el señor JOSE JESUS ROMERO RICO, me vendió dicho predio. 2.- El precio convenido por las partes de la venta fue entregada por el suscrito, JOSE JESUS ROMERO RICO a la firma del contrato, por lo cual tomé posesión física y material de dicho inmueble. 3.- Es el caso que desde la fecha en que tomé posesión hasta la fecha de hoy el suscrito he venido realizando diferentes pagos administrativos ante el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, a efecto de ir regularizando dicho inmueble tal y como lo acreditado con el pago de agua con fecha 25 de noviembre del año 2014. 5.- Se estableció que a petición del suscrito se presentaría ante el Notario Público a firmar la escritura de compraventa. 6.- Es el caso y bajo protesta de decir verdad de que no obstante a las múltiples gestiones efectuadas por el suscrito de forma extrajudicial al señor JOSE JESUS ROMERO RICO, para que se presente ante el Notario Público a realizar el correspondiente contrato de compraventa dicho señor se ha negado sistemáticamente a firmarme la escritura. 7.- Como consecuencia de lo anterior solicito el cumplimiento de dicho contrato y se tire la escritura a mi favor por Usted Juez, en virtud de que las condiciones esenciales en relación en que se fundamenta la acción (otorgamiento de forma prevista por la Ley), de la compraventa ya que el suscrito hoy actor demuestro la existencia de la obligación JOSE JESUS ROMERO RICO y su exigibilidad de cumplir con lo convenido.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valdez.-Rúbrica.

4836.-16, 27 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MARTHA PEREZ DE MOTA.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 372/2015, MARIA JULIA ALVARENGA ABREGO, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, demandando de MARTHA PEREZ DE MOTA, las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, que en lo substancial establecen lo siguiente: La usucapión del lote de terreno y casa ubicada en calle Lerdo de Tejada, número quince, actualmente número oficial 36, de la Colonia San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación de los antecedentes, la cancelación de los antecedentes registrales que aparezcan a favor de la demandada MARTHA PEREZ DE MOTA, respecto del inmueble antes señalado, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real 00284271 tal y como se aprecia del certificado de inscripción anexo al escrito. Prestaciones que se basan en los siguientes hechos, que en lo sustancial refieren lo siguiente: 1.- En fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cinco, MARIA JULIA ALVARENGA ABREGO, celebró contrato de compraventa con MARTHA PEREZ DE MOTA, respecto del inmueble consistente en el lote de terreno y casa ubicada en calle Lerdo de Tejada, número quince, actualmente número oficial 36, de la Colonia San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que la actora a poseído a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: "al norte: 10.00 mts. con calle Sebastián Lerdo de Tejada, al sur: 10.00 mts. con Jesús Pacheco, al oriente: 21.00 mts. con José María González, al poniente: 21.00 mts. con Trinidad Rangel con una superficie total de 210.00 metros cuadrados". 2.- Derivado del contrato de compraventa en la Cláusula Cuarta, inciso a) la actora me obligue a cubrir en el acto la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como se acredita con el recibo original de dicho pago que en su oportunidad fue cubierto, así mismo en la referida Cláusula en el inciso b) se estipulo que la actora se obligó a suscribir una letra de cambio por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que una vez fuera cubierta en su totalidad, la vendedora se obligó a entregarme toda la documentación relativa a dicho inmueble, ello atendiendo a lo convenido en la Cláusula Quinta del referido contrato, razón por la cual, una vez cubierta en su totalidad el pago respectivo, la vendedora hizo entrega a la actora, el testimonio de las diligencias de información ad perpetuam, que se ventilarán por parte de la misma, documentos que en su conjunto, de igual forma se acompañan al escrito de demanda. 3.- El inmueble materia de la litis, la actora habita en compañía de su familia, desde la fecha que detenta la posesión a título de propietaria, habiendo hecho diversas mejoras a dicho terreno, el cual desde el día once de julio de mil novecientos ochenta y cinco ha poseído en forma continua, pacífica, pública, en forma ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria por más de diez años, tal y como les consta a diversas personas, entre ellas a JOSE TRINIDAD RANGEL CALVILLO y MARIA DE LOURDES ALMARAZ HUITRON, testigos a quienes les consta lo expuesto en el presente escrito de demanda y quienes en su oportunidad rendirán su correspondiente testimonio, así mismo, la actora ha pagado puntualmente las contribuciones y derechos legales correspondientes, como son, el pago de traslado de dominio, impuesto predial, pago de servicio de agua potable y contrato de energía eléctrica, como se acredita con los recibos originales correspondientes y los cuales se anexan a la presente demanda. 4.- Tomando en consideración que la suscrita MARIA JULIA ALVARENGA ABREGO reúno los requisitos legales, solicito se dicte sentencia declarándome propietaria del inmueble que poseo, materia de la litis, la cual a sido de manera pública, pacífica y de buena fe, de forma ininterrumpida, así como la cancelación de los antecedentes registrales que aparezcan a

favor de la demandada, respecto del inmueble multicitado, el cual se encuentra inscrito como consta en el certificado de inscripción que se acompaña, bajo el folio real 00284271, partida doscientos seis, volumen ciento noventa y siete, sección primera, libro primero, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y en consecuencia, se inscriba a favor de la actora dicho bien.

Por otro lado, mediante auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece la demandada por sí apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la Licenciada Marisol Durán Lázcano, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de septiembre del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

2043-A1.-7, 16 y 27 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 848/1992.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ARMANDO GUERRERO SANCHEZ y CRISTINA BARAJAS VILLAGOMEZ DE GUERRERO, expediente 848/1992, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en "CASA TIPO DUPLEX PLANTA ALTA CON EL NUMERO OFICIAL 37 DE LA CALLE NOCHE BUENA, COLONIA AMPLIACION IZCALLI ANTES LOMAS DE TATA FELIX, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN LA CALLE NOCHE BUENA NUMERO EXTERIOR 37 MANZANA 49, LOTE 38, COLONIA AMPLIACION IZCALLI MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 61.84 M2., y para que tenga

verificativo la audiencia de remate respectiva se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra con las dos terceras partes de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de la actualización del avalúo rendido por la perito designada por la actora.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 3 de septiembre de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. JOSE LUIS MORA IBARRA.-RÚBRICA.

4822.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1059/2014.

ANTE ESTE JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL CEDILLO PAREDES, EXPEDIENTE NUMERO 1059/2014, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

MEXICO DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por LA PARTE ACTORA QUIEN PROMUEVE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, se aclara la parte conducente del auto de fecha veintiuno de agosto del año en curso, en la parte conducente que a la letra dice: "...del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL NUMERO UNO, EDIFICIO UNO, DEL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA CINCO, UBICADO EN LA CALLE DE BOSQUES DE ALERCES UNO, QUE PERTENECEN AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS DENOMINADO "LOS HEROES DE TECAMAC III", EN EL ESTADO DE MEXICO...", debiendo decir: "...del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL NUMERO UNO, EDIFICIO UNO, DEL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA CINCO, UBICADO EN LA CALLE DE BOSQUES DE ALERCES UNO, QUE PERTENECEN AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS DENOMINADO "LOS HEROES DE TECAMAC III", MUNICIPIO DE TECAMAC EN EL ESTADO DE MEXICO...", debiendo formar parte el proveído del auto que se aclara, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

MEXICO DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE- - - Dada cuenta con los presentes autos, se aclara el auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, que por obvio de repeticiones inútiles se tiene aquí por reproducido, debiendo quedar el mismo en los siguientes términos: "...Agréguese a sus autos EL ESCRITO DE CUENTA, DE LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, con fundamento en los artículos 500, 501,

565, 566, 567 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en cumplimiento a lo ordenado en el fallo definitivo dictado en el presente juicio, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes que refiere en relación al inmueble materia de este juicio el que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar. Se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL NUMERO UNO, EDIFICIO UNO, DEL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA CINCO, UBICADO EN LA CALLE DE BOSQUES DE ALERCES UNO, QUE PERTENECEN AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS DENOMINADO "LOS HEROES DE TECAMAC III", EN EL ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "EL SOL DE MEXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$364,000.00 TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito juzgador, es procedente especificar cuántos días adicionales deben agregarse a los siete días hábiles que marca el artículo 570 de dicho Ordenamiento Procesal Civil, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. JUEZ EXHORTADO con plenitud de jurisdicción para que entre otras funciones acuerde promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de la diligencia de cuenta, y deberá incluirse en el exhorto de cuenta el nombre de los apoderados de la actora y se tienen por autorizadas a las personas que señala el promovente para la diligenciación del exhorto. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar...", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

MEXICO DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE - - -se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL NUMERO UNO, EDIFICIO UNO, DEL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA CINCO, UBICADO EN LA CALLE DE BOSQUES

DE ALERCES UNO, QUE PERTENECEN AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS DENOMINADO "LOS HEROES DE TECAMAC III", EN EL ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "EL SOL DE MEXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$364,000.00 TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito juzgador, es procedente especificar cuántos días adicionales deben agregarse a los siete días hábiles que marca el artículo 570 de dicho Ordenamiento Procesal Civil, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación dieciséis días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, se faculta al C. JUEZ EXHORTADO con plenitud de jurisdicción para que entre otras funciones acuerde promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de la diligencia de cuenta, y deberá incluirse en el exhorto de cuenta el nombre de los apoderados de la actora y se tienen por autorizadas a las personas que señala el promovente para la diligenciación del exhorto. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

Publicación que deberá realizarse DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO" debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-MEXICO, D.F., A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.
4821.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS RAMON CAMACHO DOMINGUEZ y JANET PEREZ TREJO, relativo al expediente número 525/2012 la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

México, Distrito Federal, a cuatro de septiembre de dos mil quince.

- - - Agréguese al expediente número 525/2012, el escrito del apoderado de la parte actora, a lo solicitado y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: UNIDAD "AM", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 23, MANZANA 7, LOTE 5, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA HACIENDA CANTABRIA, ASI COMO EL DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO URBI HACIENDA BALBOA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO SU DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, IDENTIFICADOS CON LA MISMA NOMENCLATURA, QUE LA UNIDAD HABITACIONAL; con valor de \$1'674,000.00 PESOS (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "DIARIO IMAGEN", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su Legislación, y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

4819.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARIO MORALES BERNAL y SOFIA PRECIADO LANDEROS DE MORALES, expediente número 1030/2012, el JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-----

"...con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza la celebración de una segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación original para el remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica como VARIANTE "D" TIPO CUADRUPLEX SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 9

UBICADO EN LA CALLE GOLONDRINA NUMERO EXTERIOR 9 MANZANA 8 LOTE 62 COLONIA FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE ARAGON" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, inscrito a nombre de MARIO MORALES BERNAL, y para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, ..."

CONVOQUESE A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "EL REPORTE INDIGO CINCO DIAS", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

4818.-15 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. NUM. 30/2013.

En cumplimiento a lo dispuesto por autos de fechas veintiocho de enero y dos de octubre de dos mil catorce, así como lo ordenado en autos de fechas siete y veintiocho de agosto del año en curso dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TU CASA EXPRESS S.A. DE C.V., en contra de JAVIER MENDEZ MENDEZ y DOMINGO MENDEZ MENDEZ, Expediente Número 30/2013, SECRETARÍA "B", la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ordeno sacar a remate en pública subasta, en TERCERA ALMONEDA y sin sujeción a tipo el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS DEL VALLE DE GUADALUPE", DE LA SECCIÓN "A", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, debiéndose convocar postores por medio de edictos, precisando que el valor que sirvió de base para la Segunda Almoneda fue la cantidad de \$2,016,000.00 (DOS MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 02 de septiembre del 2015.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.- RÚBRICA.

4811.- 15 y 27 octubre.

JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXP. 513/2005.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., CONTRA LOPEZ ALVAREZ FERNANDO, EXPEDIENTE 513/2005, LA C. JUEZ QUINGUAGESIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTO EN SINTESIS LO SIGUIENTE:

México, Distrito Federal a dieciocho de septiembre de dos mil quince. (...)se señalan los ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos consistente en LA CASA NUMERO 39 UBICADO EN LA CALLE PIRUL, COLONIA FRACCIONAMIENTO FRESNO 2000 MUNICIPIO TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. (...)que autoriza y da fe. - - - FIRMAS- - - - -

México, Distrito Federal a veintiuno de septiembre del año dos mil quince.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALAN.-RÚBRICA.

4824.-15 y 27 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1055/1996.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ JUÁREZ en el expediente número 1055/1996, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL dictó en fecha uno de julio del dos mil quince, proveído que en su parte conducente dice:-

- - - "... MÉXICO DISTRITO FEDERAL, UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE. Agréguese a su expediente 1055/1996 el escrito..." "...por así corresponder al estado de los autos, se señalan las..." "...para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como CASA HABITACIÓN TIPO TRIPLEX UBICADA EN PLANTA BAJA, NÚMERO 39-A LOTE 41, MANZANA 60, DE LA AVENIDA BOSQUE DE CONTRERAS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos

serviendo de base para el remate la cantidad de **\$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos..." "...atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita ..." **"...NOTIFÍQUESE..." "...DOY FE"**.

"MÉXICO DISTRITO FEDERAL, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE..." "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las **DIEZ HORAS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado por auto de uno de julio de dos mil quince, en consecuencia queda sin efectos la audiencia fijada para el veintiuno de septiembre próximo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE..." "...DOY FE"**

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

México Distrito Federal a 21 de agosto del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.- RÚBRICA.

4810.- 15 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio **Especial Hipotecario**, promovido por **CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN, HOY SU SU CESIONARIO DAVID ABRAHAM PEÑA CHAPARRO**, en contra de **EDMUNDO VILLEGAS MUÑOZ Y ARMIDA GUADALUPE REYES SU SUCESIÓN**, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal el expediente número **613/2004**, El C. Juez del Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de veintiuno de septiembre del año en curso, sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA** el bien inmueble inmueble hipotecado consistente en **CASA MARCADA CON EL NUMERO 36 DE LA CALLE DE CODORNIZ, MANZANA 18, LOTE 4 FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA**, siendo el precio del avalúo más alto el rendido por el perito designado en su rebeldía de la parte demandada, por la cantidad de **\$2,294,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**., Señalándose las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por una cantidad igual, por lo menos al 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de **EDICTOS** que se fijarán por **DOS VECES** en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO UNIVERSAL". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS HÁBILES** y entre la última publicación, y la fecha de remate igual plazo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se convocan postores.

México, Distrito Federal, a 25 de septiembre del 2015.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.**

2123-A1.- 15 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 573/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por **DAVID ROBERTO ROLDAN QUINTANA**, mediante auto de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco 1995, **DAVID ROBERTO ROLDAN QUINTANA**, adquirió de **JESUS PABLO ALBARRAN SANCHEZ**, el predio que se encuentra bien ubicado en calle de Agustín de Iturbide número 5, Colonia Centro, en la Cabecera Municipal de Temascalcingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.95 metros colinda con **Bardomiano Quintana**, al sur: 12.80 metros colinda con calle Agustín de Iturbide, al oriente: 39.05 metros colinda con **Benito Osorio Ugalde** y al poniente: 38.55 metros colinda con calle Cuauhtémoc, con una superficie aproximada de **QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS PUNTO SETENTA Y CINCO CENTIMETROS 550.75 m2.**

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO** y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

4932.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 788/2015, que se tramita en este Juzgado **RAUL FELIU SAGOLS SALES**, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Río Viejo Ocoyoacac, sin número, Colonia La Merced, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.96 metros y colinda con **Francisco Hernández Reyes**, al sur: 68.02 metros colinda con propiedad del señor **Benito Garay Camacho**, al oriente: 45.60 metros y colinda con propiedad del señor **Fausto León**, al poniente: 43.15 metros y colinda con propiedad de **Hilaria Cecilia Rodríguez**, con una superficie aproximada de 3,091.96 (tres mil noventa y un metros con noventa y seis centímetros), que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO** y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a catorce de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de validación 9 de octubre de 2015.-Secretario de Acuerdos, Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4930.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

En este Juzgado en el expediente 1139/2015, DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ Y GUADALUPE GÓMEZ ÁLVAREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 217, Barrio San Pedro perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tienes las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.20 metros y colindaba anteriormente con ENRIQUE PEÑA (ACTUALMENTE YOLANDA PEÑA Y VICTORIA CORNEJO GARAY); AL SUR: 25.20 metros y colinda con BENITO MENDOZA; AL ORIENTE: 27.90 metros y colinda con FELIPE CASTRO; y al PONIENTE: 27.90 metros y colinda con CALLE FRAY PEDRO DE GANTE, el cual tiene una superficie total de 703.80 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, 07 DE OCTUBRE DEL 2015.- DOY FE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha primero de octubre del dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.
 711-B1.- 22 y 27 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 40862/87/2015, LOS C.C. LORENA, MARICELA Y ENRIQUE todos de apellidos MORALES SAMANIEGO, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Lerma S/N, Colonia San Antonio El Llanito, Municipio de: Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 29.50 metros y colinda con la propiedad de la C. Teresa Gómez; al sur: 27.40 metros y colinda con la propiedad de la C. Marcela Velázquez; al oriente: 10.00 metros y colinda con la propiedad del C. Vicente Morales Peña; al poniente: 10.00 metros y colinda con la Avenida Lerma. Con una superficie aproximada de: 282.91 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 14 de octubre de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica. 4856.-19, 22 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. LETICIA DELGADO MEDINA. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 154197/62/2015 PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN PRIVADA DE AVENIDA TEPETITLA, SIN NUMERO, INTERIOR SIN NUMERO DEL POBLADO DE LA PURIFICACION, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 17.50 METROS CON MIGUEL AGUILAR RUIZ; AL SUR: 17.50 METROS CON ENRIQUE AGUILAR RUIZ; AL ESTE: 17.15 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DEL

PUEBLO DE LA PURIFICACION; OESTE: 17.15 METROS CON PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX., A 14 DE OCTUBRE DEL 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

701-B1.- 19, 22 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 358176/181/2015, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Los Alazanes s/n, paraje denominado "La Macaria", Cacalomacán, Toluca, México, mide y linda: al noreste: en dos líneas, la primera de 29.02 y la segunda 10.14 metros colindando ambas líneas con Verónica Urquiza Portillo, al sureste: 2.25 metros colinda con Verónica Urquiza Portillo, al suroeste: en dos líneas la primera de 24.19 colindando con el C. Saúl Alejandro Berra García y la segunda 11.76 metros en un segmento de línea circular colindando con privada particular, al noroeste: 17.28 metros colindando con privada particular. Superficie aproximada de 491.60 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 08 de 2015.-Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

4935.-22, 27 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXP. 356171/169/2015, EL C. ANTONIO ALBERTO GOMEZ BENITEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CEDROS SIN NUMERO, ESQUINA CON PRIVADA DE LOS CEDROS COLONIA RINCONADA TECAXIC, EN EL POBLADO DE TECAXIC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 22.416 Y 2.718 COLINDA CON LA PRIVADA DE LOS CEDROS, AL SUR: 33.466 Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSE ANTONIO FRANCO VERA, AL ORIENTE: 24.158 Y COLINDA CON LA CALLE DE LOS CEDROS, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 20.019 Y COLINDA CON LA SEÑORA BLANCA MERCADER VDA. DE GONZALEZ Y 12.194 COLINDANDO CON LA PRIVADA DE LOS CEDROS. CON UNA SUPERFICIE DE 769.950 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADORA, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4937.-22, 27 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 358530/185/2015, YOLANDA GONZALEZ NAVA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Nicolás Bravo S/N, de Jesús II Sección, San Pablo Autopan, Toluca, México. Mide y linda: al norte: 30.76 metros colinda con el C. Roberto González Nava; al sur: 30.76 metros colinda con privada sin nombre; al oriente: 8.60 metros colinda con calle Nicolás Bravo; al poniente: 8.60 metros colinda con la C. Ana María González Nava. Superficie aproximada de 264.53 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, octubre 07 de 2015.-Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

4863.-19, 22 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 10468/60/2015, EL C. ROBERTO FELICIANO PALMEROS BARRIOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m. con el señor Claro Ramírez Sánchez; al sur: 17.00 m. con privada sin nombre; al oriente: 9.20 m. con el señor Marcelino Ramírez Nieves; y al poniente: 9.20 m. con el señor Hermenegildo Ramírez Cruz. Con una superficie aproximada de 156.40 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embríz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 14 de octubre de 2015.-Rúbrica.

4861.-19, 22 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal a siete de octubre de 2015.

Mediante escritura 23,695 (veintitrés mil seiscientos noventa y cinco) del volumen 525 (quinientos veinticinco) de fecha once de septiembre de dos mil quince se inició en la notaria a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EMMA JAIMES BARRERA a solicitud de la señorita MARÍA ELENA PALMIRA MEJÍA JAIMES como descendiente directa en primer grado en línea recta de la de cujus en su carácter de presunta heredera en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por iniciada ante el suscrito notario lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella acredita la muerte de la señora EMMA JAIMES BARRERA, con el acta de defunción y el entroncamiento de la de cujus con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.

4835.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 107,088, Volumen 2,598, de fecha 28 de Septiembre de 2015, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ (quien también en vida utilizó el nombre de MARIA DE JESUS RODRIGUEZ), que otorgaron el señor RAFAEL NIETO CARBAJAL (también conocido como RAFAEL NIETO CARVAJAL) y los señores MARGARITA, LETICIA y JOSE ANTONIO, todos de apellidos NIETO RODRIGUEZ, el primero en su calidad de Cónyuge Supérstite y los tres últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado de la De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS" que realizaron los señores MARGARITA, LETICIA y JOSE ANTONIO, todos de apellidos NIETO RODRIGUEZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

699-B1.- 16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 107,036, Volumen 2,596, de fecha 19 de Septiembre de 2015, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor CRISPIN DE LA LUZ MEDINA (quien también en vida utilizó el nombre de CRISPIN DE LA LUZ), que otorgaron la señora OFELIA ORTEGA MOSSO (quien también acostumbra a utilizar el nombre de OFELIA ORTEGA) y el señor CANDIDO DE LA LUZ ORTEGA, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y el segundo en su calidad de Descendiente en Primer Grado del De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS" que realizó la señora OFELIA ORTEGA MOSSO (quien también acostumbra a utilizar el nombre de OFELIA ORTEGA), con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

699-B1.- 16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal a siete de octubre de 2015.

Mediante escritura 23,741 (veintitrés mil setecientos cuarenta y uno) del volumen 521 (quinientos veintiuno) de fecha seis de octubre de dos mil quince se inició en la notaria a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FIDEL GABRIEL GÁLVEZ** también conocido en vida como **FIDEL GÁLVEZ SANDOVAL** y **FIDEL GABRIEL GÁLVEZ SANDOVAL** a solicitud de los Señores **FLORENTINO AGUSTÍN, ÁNGEL EDUARDO, VÍCTOR, GABRIEL, ESTEBAN Y VIVIANA** todos de apellidos **GÁLVEZ SÁNCHEZ** como descendientes directos en primer grado y en línea recta del de cujus, así como la Señora Doña **MARÍA LUISA SÁNCHEZ JUÁREZ** en su carácter de concubina, y a su vez todos en su carácter de presuntos herederos los cuales manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por iniciada ante el suscrito notario lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos y acreditan la muerte del señor **FIDEL GABRIEL GÁLVEZ**, con el acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.

4834.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 107,163, Volumen 2,593, de fecha **08 de Octubre de 2015**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RICARDO DE BLAS MEJÍA**, que otorgó la señora **MARÍA GUADALUPE DE BLAS CID**, en su calidad de Descendiente en Primer Grado, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

699-B1.- 16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 136 ESTADO DE MÉXICO, METEPEC.**

LICENCIADO **VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ**, NOTARIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **CESAR JESÚS JUÁREZ MEDEL**, Y PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS Y ÚNICOS HEREDEROS LOS SEÑORES **MARÍA ESTELA MEDEL BARROSO, EVELYN SARAIT JUÁREZ MEDEL Y MICHEL ANGELO JUÁREZ MEDEL**, POR ESCRITURA 7641, VOLUMEN 191, DE FECHA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

ATENTAMENTE

LICENCIADO **VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

NOTARIO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 09 DE OCTUBRE DE 2015.

2140-A1.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **50,277**, del volumen **956**, de fecha 18 de agosto del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del de cujus **LUIS PEÑA HERRERA**, que formalizaron los señores **ISABEL TÉLLEZ JARAMILLO, MARÍA FABIOLA, ALEJANDRO, ELIZABETH Y CESAR** todos de apellidos **PEÑA TÉLLEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, quienes acreditaron su entroncamiento, y bajo su consentimiento y autorización se tramita la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del último precepto legal señalado.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 09 de octubre de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
 TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con intervalo de 7 en 7 días hábiles.
 698-B1.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: **"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO."** El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **25,671** de fecha siete de octubre del año dos mil quince, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **ERNESTO ISAAC SALAZAR OCAMPO**, a solicitud del señor **RODOLFO ALBERTO ARRAMBIDE SALAZAR**, quien fue nombrada único y universal heredero de dicha sucesión aceptó y protesto el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación

Coacalco, Méx., a 07 de Octubre del 2015.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2134-A1.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 136 ESTADO DE MÉXICO, METEPEC.

LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, NOTARIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ MUÑOZ**, Y PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS Y ÚNICOS HEREDEROS LOS SEÑORES **FAUSTO GONZÁLEZ ARREGUI** Y **MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ARREGUI**, POR ESCRITURA 7680, VOLUMEN 200, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2015.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 09 DE OCTUBRE DE 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ
GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2139-A1.-16 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **50, 555**, del volumen **961**, de fecha 22 de septiembre del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del de cujus **GEREMIAS GIRÓN ECHEVERRÍA**, quien también en vida acostumbró usar el nombre de **JEREMIAS GIRÓN ECHEVERRÍA**, que formalizaron los señores los señores **JULIA SÁNCHEZ OSORIO, CLEOTILDE, JEREMIAS, ESMERALDA, EMILIO, GRACILIANO, JUANA y ZALATHIEL**, todos de apellidos **GIRÓN SÁNCHEZ**, el último de los nombrados por su propio derecho y en representación de la señora **JUANA GIRÓN SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, quienes acreditaron su entroncamiento, y bajo su consentimiento y autorización se tramita la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del último precepto legal señalado.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 09 de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

698-B1.-16 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

C. ANTONIO MICHEL MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 29, MANZANA XXVI, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 28; AL SUR: EN 15.00 MTS. CON LOTE 30; AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 33; AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE FRESNO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 OCTUBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2170-A1.-22, 27 y 30 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. EDUARDO SANCHEZ SALINAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 696, Volumen 675, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de junio de 1985, mediante folio de presentación NO. 590.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,941, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984.- ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 5, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACION DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE SANTIAGO", QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SI Y COMO APODERADO DE LA SUCESION DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN Y DE LOS HEREDEROS DE LA MISMA.-

VENDIBLE	107,990.25 M2	107,990.25 M2	0
DONACION	37,936.88 M2	37,936.88 M2	0
VIALIDAD PROPIA	36,938.87 M2	36,938.87 M2	0
PERIMETRAL	5,831.72 M2	5,831.72 M2	0
TOTAL	188,697.72 M2	188,697.72 M2	0
NO. DE MANZANAS	17	15 (-)	2
DUPLEX	646	553 (-)	93
NO. LOTES CONDOMINAL		8 (+)	8
USO DE SUELO VIVIENDA DUPLEX VIVIENDA DUPLEX MULTIFAMILIAR			
NO. DE VIVIENDAS	1292	1292	0

RESPECTO DEL: LOTE 28, MANZANA 14, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 12.- AL NORESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 28.- AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE MEXICAS.- AL SUROESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 27.- SUPERFICIE DE: 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 06 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1432/2015.

ASUNTO: PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 45 VOLUMEN 41 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE JULIO DE 1964, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 02, MANZANA 46, DEL FRACCIONAMIENTO LA INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: EN 17.10 METROS CON LOTE 3;
AL SUR: EN 15.95 METROS CON LOTE 1,
AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE 2, Y
AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON PUEBLO DE RIO HONDO.

SUPERFICIE DE: 162.25 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

2177-A1.-22, 27 y 30 octubre.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1431/2015

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 45 VOLUMEN 41 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE JULIO DE 1964, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 01, MANZANA 46, DEL FRACCIONAMIENTO LA INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

- AL NORTE:** EN 15.95 METROS CON LOTE 2;
- AL SUR:** EN 15.00 METROS CON CALLE 1.
- AL ORIENTE:** EN 10.00 METROS. CON CALLE 2, Y
- AL PONIENTE:** EN 10.00 METROS CON PUEBLO DE RIO HONDO.

SUPERFICIE DE: **154.75 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO”.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**

2178-A1.-22. 27 y 30 octubre.